



RESOLUCIÓN N° 001 del 19 de Febrero de 2021

Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios 663 de 2019

LA VICERECTORA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de las facultades conferidas en virtud del Artículo 69° de la Constitución Política de Colombia, y en especial de las que le confiere la Resolución Rectoral No. 0232 de 2012 adicionada por el Artículo primero de la Resolución Rectoral No. 0141 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Rectoral No. 232 de 2012, establece en su “*ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.*” Que: “(...) *La delegación comprende la expedición de todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales relacionados con los convenios y contratos objeto de la delegación, incluidos los de liquidación y la designación del interventor y supervisor.*”

Que el 9 de julio de 2019, la Universidad Pedagógica Nacional suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 663 de 2019 con la señora Jasbleidy Roxana García Ordoñez, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.070.946.892 de Facatativá, para cumplir con el objeto de " Brindar los apoyos comunicativos y pedagógicos que potencien el desarrollo de habilidades cognitivas, socio afectivas y comunicativas de los estudiantes con discapacidad múltiple de base sensorial o con sordo ceguera de la Institución Educativa Distrital asignada, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 2012 de 2019 suscrito con la Secretaría de Educación del Distrito y la UPN. Proyecto SAR 10419". Con plazo de ejecución hasta el 16 de noviembre de 2019.

Que el contrato 663 de 2019 para todos los efectos legales se fijó en la suma de Diez Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Siete pesos (\$10.462.667).

Que la universidad contaba para el desarrollo del objeto del contrato 663 de 2019 con el certificado de disponibilidad presupuestal No 991 del 17 de mayo de 2019.

Que la Universidad apropió los recursos para este contrato mediante el Registro Presupuestal No. 2004 del 9 de julio de 2019, por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$10.462.667).

Que, a Jasbleidy Roxana García Ordoñez identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.070.946.892 de Facatativá, de acuerdo con el certificado de pagos de fecha 01 de junio de 2020 expedido por la Tesorería de la Universidad, certifica que no se le canceló ningún pago por concepto de la ejecución del Contrato de Prestaciones de Servicios No. 663 de 2019.

Que, Jasbleidy Roxana García Ordoñez no presentó ningún de los informes de actividades ante la supervisión, ni mostró interés en firmar el acta de liquidación del contrato No. 663 de 2019.

Que, el 05 de junio de 2020 mediante comunicación vía correo electrónico a la dirección de la contratista se remitió el acta de liquidación firmada por la supervisora para el correspondiente trámite de firma sin obtener respuesta favorable.

Que, el 18 de junio de 2020 la Subdirectora de Asesorías y Extensión con el visto bueno de la Vicerrectora de Gestión Universitaria, inició el proceso de liquidación dispuesto en los artículos 51 y 53 del Capítulo Décimo Primero del Acuerdo 027 de 2018 Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional, para lo cual, remitió correo certificado a la contratista Jasbleidy Roxana García Ordoñez solicitando la correspondiente firma del acta de liquidación bilateral, sin recibir respuesta alguna.

Que, el 22 de diciembre de 2020 se remitió por correo certificado a Jasbleidy Roxana García Ordoñez el Acta de Liquidación Bilateral a las direcciones de correo electrónico suministradas por esta última, a los cuales, el prestador del servicio postal no reportó apertura de estos por parte de la destinataria, y

RESOLUCIÓN N^o 001 del 19 de Febrero de 2021

que transcurridos los cinco (5) días otorgados para la suscripción del acta de liquidación bilateral no se obtuvo respuesta alguna.

Que el artículo 53 del capítulo Decimo Primero del Acuerdo 027 de 2018 Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional establece que *"LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Cuando el contratista, habiendo sido requerido, no presenta una liquidación de común acuerdo dentro de los (4) meses siguientes terminación del contrato; o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma; la liquidación será practicada unilateralmente por la Universidad dentro de los dos (2) meses siguientes"*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Liquidación Unilateral. Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 663 de 2019, suscrito con Jasleidy Roxana García Ordoñez identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.070.946.892 de Facativá, en los siguientes términos:

Número y Fecha del Contrato:			
No.:	663	Fecha: <small>(dd/mm/aaaa)</small>	09/07/2019
Objeto del contrato: (Digite la información en el recuadro)			
Brindar los apoyos comunicativos y pedagógicos que potencien el desarrollo de habilidades cognitivas, socio afectivas y comunicativas de los estudiantes con discapacidad múltiple de base sensorial o con sordo ceguera de la Institución Educativa Distrital asignada, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 2012 de 2019 suscrito con la Secretaría de Educación del Distrito y la UPN. Proyecto SAR 10419.			
Fechas:			
De inicio:	09/07/2019.	De terminación:	10/07/2019
INFORMACION PRESUPUESTAL:			
Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP:			
Objeto	Número	F. de Expedición	Valor
Contrato Inicial	991	17/05/2019	\$1.294.665.550
Adición (si las hubo)	N/A	N/A	N/A.
Certificado de Registro Presupuestal – CRP:			
Objeto	Número	F. de Expedición	Valor
Contrato Inicial	2004	09/07/2019	\$10.462.667
Adición (si las hubo)	N/A	N/A	N/A.
MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES;			
No. de Modificación	Fecha	Tipo de Modificación	Detalle Modificación
N/A	N/A	N/A	N/A.
ANÁLISIS FINANCIERO FINAL DEL CONTRATO:			
a) Valor Inicial de Contrato:			\$10.462.667
b) Valor de las adiciones: (si las hubo)			\$0
Valor total con o sin adiciones: (sumar puntos a) + b))			\$10.462.667
Valor de Anticipo: (si hubo)			\$0
Valor del Pago Anticipado: (si hubo)			\$0
Valor pagado al contratista:			\$0
Valor total obra, bien o servicio contractual ejecutado:			\$0
Saldo a favor de la UPN:			\$10.462.667
Saldo a favor del contratista:			\$0



RESOLUCIÓN Nº **001 del 19 de Febrero de 2021**

ESTADO JURIDICO:			
Novedad	No. Resolución	Fecha (dd/mm/aaaa)	Observaciones
Multas			
Caducidad			
OBSERVACIONES:			
Observaciones			
Se aclara que una vez finalizado el mismo y revisada la información financiera, se evidencia que:			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Existe un saldo a favor de la Universidad por valor de \$10.462.667, correspondiente al valor total del contrato, por cuanto el contratista no ejecuto. 			

ARTICULO 2. Extinción de las obligaciones. En firme el presente acto administrativo quedan extinguidas todas las obligaciones derivadas en virtud del contrato No. 663 de 2019 suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y Jasbleidy Roxana García Ordoñez identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.070.946.892 de Facatativá.

ARTICULO 3. Liberación. Liberar la suma de Diez Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Siete pesos (\$10.462.667) correspondiente al valor total del contrato, a favor de la Universidad Pedagógica Nacional teniendo en cuenta el estado financiero indicado en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5. Ordenar, al Grupo de Contratación la notificación de esta Resolución a la ex contratista en los términos que establecen los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

19 días del mes de Febrero de 2021

MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS
Vicerrectora de Gestión Universitaria

Vo.Bo.: Liliana María Guaca Guamanga - Subdirectora de Asesorías y Extensión
Vo.Bo.: Jorge Andrés Barrezueta Solano – Coordinador Grupo de Contratación
Elaboró: Camilo Andrés Bayona Maldonado – Abogado contratista SAE